

practicada, estos Servicios de Industria, en virtud de lo dispuesto en el capítulo II del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, ha resuelto autorizar dicho proyecto en las condiciones siguientes:

Primera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y demás documentación aportada por «Gas Tarraconense, S. A.», quedando especificada en los siguientes datos básicos:

a) La arteria tendrá su punto de arranque en la estación reguladora (ERP) de «Enagás», sita en la confluencia de la A-7 con el vial Bellisens, y el terminal en la ERP 03/2, discurriendo a lo largo del vial Bellisens.

b) La red de distribución tendrá su punto de arranque en la citada ERP 03/2, y el terminal en la válvula de enlace con la red existente en el camino de Constantí a Reus, discurriendo por el camino y barranco del Boix y el citado camino de Constantí a Reus.

c) La longitud aproximada de la arteria será de 3.201 metros y la de la red de distribución de 354 metros, discurriendo por el término municipal de Reus. El enlace entre dichas conducciones se realizará por medio de la ERP 02/2, diseñado para un caudal de 15.000 metros cúbicos/hora, disponiéndose además de cuatro válvulas de seccionamiento en la línea.

d) Tanto la arteria como la red de distribución irá enterrada a profundidad superior a 0,80 metros, medidos desde la rasante del terreno a la generatriz superior de la tubería, estando formada por tubería de acero estirado tipos API 5L-X-42 para la arteria y API 5L-Gr.B para la red de distribución, de diámetro 8", disponiendo de revestimiento externo y protección catódica. Las presiones máximas de servicio son de 40 bar para la arteria y de 19 bar para la red de distribución.

e) El presupuesto de las instalaciones, objeto de la presente autorización administrativa asciende a 22.643.500 pesetas.

Segunda.—Una vez instalada la arteria y red se colocarán hitos o marcas sobre el terreno, de forma que quede suficientemente señalizado su recorrido.

Tercera.—Para introducir modificaciones que afecten a las características técnicas a que se refiere la condición primera será necesario obtener autorización de estos Servicios Territoriales de Industria.

Cuarta.—El plazo para la ejecución de las obras será de seis meses, a contar desde el comienzo de las mismas.

Quinta.—En todo momento, «Gas Tarraconense, S. A.», deberá cumplir cuanto se establece en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, e Instrucciones MIG que figuran anexas al mismo y demás normativa vigente.

Sexta.—«Gas Tarraconense, S. A.» presentará ante estos Servicios de Industria un certificado final de obra firmado por Técnico Superior competente y visado por el Colegio correspondiente, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han ajustado al proyecto presentado y que en la obra se han realizado, con resultados satisfactorios, los ensayos y pruebas prescritos en las normas y códigos que se utilizan en el proyecto, con las instrucciones de detalle que hayan sido aprobadas por este Servicio, y demás normas técnicas vigentes que sean de aplicación.

Séptima.—En la ejecución de las obras se adoptarán las soluciones técnicas adecuadas para evitar toda interferencia con los Servicios existentes en la zona, puestos de manifiesto por el Ayuntamiento de Reus.

Octava.—«Gas Tarraconense, S. A.» dará cuenta de la terminación de las obras a los Servicios Territoriales de Industria en Tarragona para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de puesta en marcha, sin cuyo requisito no podrá entrar en funcionamiento la instalación.

A dichos efectos, estos Servicios de Industria podrán requerir el descubrimiento de las canalizaciones en cualquier punto del trazado con el fin de comprobar que las características de las mismas cumplen las condiciones técnicas señaladas en la presente Resolución.

Novena.—La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y de las atribuciones y competencias que correspondan a otras Entidades u Organismos, dejando a salvo los derechos particulares.

Décima.—Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta Resolución, las instalaciones que se autoricen deberán cumplir lo siguiente:

I. Para la arteria y red de distribución

a) No se efectuarán trabajos de arada, cava u otros análogos a una profundidad superior a los cincuenta centímetros en una franja de terreno de tres metros a lo largo de la arteria y red de distribución.

b) Queda asimismo prohibido plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a un metro, a contar desde la franja de tres metros a que se refiere el apartado anterior.

c) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de cualquier tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota del terreno, ni efectuar acto alguno que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, conservación y reparaciones necesarias, en su caso, de la arteria, red de distribución y elementos anejos, a una distancia inferior a dos metros y medio del eje del trazado de la arteria, a uno y otro lado de la misma, y a metro y medio a cada lado del eje de la red de distribución. Si bien la ejecución de obras de cualquier tipo a menos de diez metros del eje de la arteria y cinco metros del eje de la red deberán ser previamente autorizadas por «Gas Tarraconense, S. A.», a efectos de que la concesionaria señale las medidas de precaución y seguridad que se deberán adoptar en la ejecución de tales obras.

II. Para la estación de regulación

Adquisición de la superficie indispensable para su instalación.

A efectos del cumplimiento de lo establecido en esta condición, «Gas Tarraconense, S. A.», con anterioridad al tendido y puesta en marcha de las instalaciones, deberá recoger los extremos señalados en los apartados I y II anteriores en los convenios o acuerdos que se establezcan con los propietarios de los terrenos afectados, quedando obligada en todo momento a la vigilancia de su cumplimiento y, en su caso, a la notificación del presunto incumplimiento a los Servicios Territoriales de Industria de la Generalidad de Cataluña en Tarragona.

Undécima.—La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización si se demuestra el incumplimiento de las condiciones impuestas, la existencia de discrepancias fundamentales con relación a la información suministrada u otra causa excepcional que lo justifique.

Tarragona, 25 de marzo de 1982.—El Ingeniero Jefe de los Servicios Territoriales de Industria, José Ramón Dueso Parache.—3.826-C.

ANDALUCIA

12450

RESOLUCION de 28 de abril de 1982, de la Consejería de Industria y Energía de Córdoba, por la que se autoriza el establecimiento de una línea a 15 KV. y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Córdoba, calle García Lovera, 1, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica a 15 KV. y un centro de transformación de 630 KVA., y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Consejería de Industria y Energía de la Junta de Andalucía de Córdoba, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación de una línea eléctrica a 15 KV. en dos tramos, el primero, aéreo, de 1.075 metros de longitud, y el segundo, subterráneo, de 65 metros de longitud, en conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados, y un centro de transformación de 630 KVA. que alimentará energía eléctrica a las viviendas que don Fernando Maestre Cuesta está edificando en La Victoria (Córdoba).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Córdoba, 28 de abril de 1982.—El Jefe del Servicio Territorial, Alfonso Rodríguez Boti.—3.203-14.